

La Paz, 09 de febrero de 2023

Señor:
Jerges Mercado
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
10 FEB 2023		
HORA 15:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 4	

CAMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
1625 13 FEB 2023		
HORA 13:15	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

PL 277/22-23

Ref.: Solicita Reposición del Proyecto de Ley N°043/2020-2021

De mi mayor consideración:

Mediante nota correspondiente en fecha 11 de octubre de 2022 mediante CITE. CD- SG N° 491/2021-2022 por Secretaria General de la Cámara de Diputados se hace conocer que el proyecto de Ley N° 043/2020 -2021 "Modificaciones a la Ley de 21 de diciembre de 1956" se encuentra en archivo, Proyecto de Ley que cuenta con informes por consulta de los Ministerios de la Presidencia, de Economía y Finanzas Publicas y de Defensa. Documento que se adjunta en copias simples, es así que al requerimiento de las interesadas quienes refieren ser Viudas de los Beneméritos de los ex combatientes de la Guerra del Chaco, de conformidad al Art. 117 párrafo tercero del Reglamento de la Cámara de Diputados en mi condición de Diputado solicito que por la sección correspondiente se realice la reposición, del referido proyecto de Ley, a los fines del correspondiente análisis y prosecución de tramites.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

Cc.: Arch.
JRT



Jose Rengel Terrazas
Dip. Ing. José Rengel Terrazas
PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ



000 002

3

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MODIFICACIÓN

A LA LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1956.

-PL- -043-20
PL- -562-19

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional.

DECRETA:

Artículo Único.- Se modifica el artículo 12 de la Ley del 21 de diciembre de 1956 con el siguiente texto:

Artículo 12°.- Por un principio de unidad de la nación, patriotismo y disciplina los BENEMERITOS DE LA PATRIA, hijas, hijos, así como las viudas se desenvolverán su organización bajo lo siguiente:

Parágrafo I. Como principio de disciplina y orden: se reconoce como a la única entidad representativa de los Beneméritos de la Patria, a la Confederación Nacional de Ex-combatientes de la Guerra del Chaco; todas las asociaciones u organizaciones de los ex-soldados del Chaco sin excepción deben afiliarse a dicha institución matriz, no siendo impedimento la aprobación de estatutos y el reconocimiento de personería jurídica.

Parágrafo II. Las hijas e hijos de los beneméritos de la patria en calidad de descendientes directos formaran parte de la Confederación Nacional de Ex-combatientes de la Guerra del Chaco, con la única finalidad de carácter organizacional para mantener viva en el tiempo la organización cívica patriótica.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Dip. **Orilia Choque Yezú**
PRESIDENTA
Comisión de Planificación,
Política Económica y Finanzas